

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

116827	Juicio 101/16, Miguel Ángel Santana Vega contra Construman Telde, S.L y otro	9246
116833	Juicio 135/15, El Yazid Bagmou contra Olijeda, S.L. y otros	9246
116834	Juicio 100/16, Miguel Ángel Martínez contra Selimca (Servicios de Limpieza y Mantenimientos Canarios) y otros	9246
116835	Juicio 149/15, Orlando Molina Ramírez contra Explotación Agrícola y Ganadera Guiniguada, S.L. y otro	9247

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7

116807	Juicio 5.736/15, Mura Cocin y otra contra Antonio Sánchez Rodríguez	9247
--------	---	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****7.827**

CONVOCATORIA ANUALIDAD 2016 DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN UNIFAMILIAR DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

De 8 de septiembre de 2016, se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de septiembre de 2016, en relación a la convocatoria de subvenciones de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, anualidad 2016, ha acordado:

PRIMERO: Convocar para la anualidad 2016 la línea de subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la Isla de Fuerteventura, con el contenido que se señala a continuación:

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONSEJO
INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por la que se regula el régimen de subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas domésticas, en la Isla de Fuerteventura, publicadas definitivamente en el B.O.P. número 84, de fecha 1 de julio de 2011.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Se destina a la Convocatoria anualidad 2016 para la línea de subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la isla de Fuerteventura, el importe total de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS (92.447,11 EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 60 4520A 7800115.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES: El importe de la subvención tendrá como límites máximos: En el caso de instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas en viviendas unifamiliares preexistentes, representativas de la arquitectura tradicional de la isla de Fuerteventura, rehabilitadas o en proceso de rehabilitación, que no puedan realizar el enganche al sistema de saneamiento local, la cantidad subvencionable tendrá un límite máximo del setenta y cinco por ciento (75%) del coste de la instalación. En el caso de instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas en resto de viviendas unifamiliares que no puedan realizar el enganche al sistema de saneamiento local, la cantidad subvencionable tendrá un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del coste de la instalación, no pudiendo en ningún caso superar dicho importe la cantidad de mil ochocientos euros (1.800,00 €). (Base 4ª de la Ordenanza Específica).

OBJETO: Es objeto de esta línea de subvención los sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas que permitan el vertido de las aguas residuales sin peligro sanitario, cumpliendo los parámetros exigidos en la legislación vigente. (Base 1ª de la Ordenanza Específica). Los posibles elementos objeto de subvención que pueden formar parte del sistema de depuración unifamiliar son los siguientes: Arqueta de desbaste. Separador de grasas y detergentes. Conjunto Compacto (fosa con prefiltro + filtro

biológico). Depuradora por Oxidación Total. Arqueta toma muestras. Elementos de conexión.

NO SERÁ CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Fosas sépticas como único sistema de depuración. Conjunto Compacto (fosa con prefiltro + filtro biológico) que no cumpla con la normativa de vertido. La instalación unitaria de los elementos descritos en los apartados A), B), E) y F).

PROCEDIMIENTO: La concesión de disposición dineraria para la realización de la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, de aquellas viviendas unifamiliares que no puedan realizar el enganche al sistema de saneamiento local en la isla de Fuerteventura, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas que en el momento de solicitar la subvención hayan instalado un sistema de depuración unifamiliar, cumpliendo los condicionantes impuestos por este Organismo en la correspondiente resolución de autorización, no habiendo sido beneficiarios en convocatorias anteriores, así como aquellos que en el momento de la solicitud de subvención pretendan instalar el sistema mencionado y se encuentren en trámite de autorización, en ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario. Los peticionarios habrán de reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los cuales habrán de mantenerse durante el período de ejecución y justificación de la subvención concedida. Así mismo los peticionarios de las subvenciones deben cumplir adicionalmente los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Ordenanza Específica del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por la que se regula el régimen de subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la Isla de Fuerteventura. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS, la acreditación mediante documentos de lo referido en los párrafos anteriores podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable (anexo II de la Ordenanza Específica), que será acompañada

con la instancia modelo que se incluye en el anexo I de la Ordenanza Específica.

ÓRGANOS COMPETENTES: Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano concedente. El procedimiento para la concesión de subvención para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas será instruido por la Gerencia, y resuelto por el Presidente del Consejo Insular de Aguas, siendo la Junta de Gobierno de este Organismo quien formulará la propuesta de concesión al órgano concedente. El Órgano Colegiado estará formado por El Vicepresidente, la Gerente y un Técnico de la Unidad Infraestructuras Hidráulicas, Recursos y Cauces, del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

PLAZO PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos DOS (2) MESES desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria efectuada por la Junta de Gobierno de este Organismo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: En el plazo máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo Insular de Aguas resolverá, siendo la Junta de Gobierno de este Organismo quien formulará la propuesta de concesión. (Base 8ª.2 de la Ordenanza Específica).

La propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, formulada por la Junta de Gobierno, se publicará en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas a los efectos de que durante DIEZ (10) DÍAS se puedan formular alegaciones por los solicitantes. La resolución de concesión de la subvención adoptada por el Presidente, que resuelve el procedimiento, y que será notificada individualmente a cada interesado, contendrá indicación expresa de la cuantía inicial que corresponda a cada solicitud aceptada, además de las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos. Así mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia una relación de las subvenciones concedidas, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía.

DOCUMENTACIÓN: Las solicitudes serán dirigidas al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y se presentarán, junto con la documentación requerida, en las dependencias de este Organismo sitas en la calle San Roque, número 23-4º D, de Puerto del Rosario, debiendo ajustarse al modelo normalizado, anexo I de la Ordenanza Específica, presentándose junto con la documentación requerida (Bases 5ª y 6ª de la Ordenanza Específica).

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD: Examinadas las solicitudes y documentación que se acompaña, en el caso de insuficiencia de algún documento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un anuncio en el que se harán constar las deficiencias observadas en la documentación inicial aportada por los solicitantes, concediéndoseles un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de que subsanen los defectos observados. Excepcionalmente, se podrá conceder un nuevo plazo extraordinario de hasta UN (1) MES para la presentación de la referida documentación, previa solicitud y con justificación del retraso por parte de los interesados. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al archivo de la solicitud como consecuencia del desistimiento del interesado (Base 5ª de la Ordenanza Específica).

PLAZO DE ACEPTACIÓN Y/O ALEGACIONES: El plazo es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión de subvención, para presentar la aceptación de la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda otorgada, a cuya presentación se entenderán aceptadas todos los condicionamientos de las Ordenanzas Reguladoras, anexo III (Base 8ª.5 de la Ordenanza Específica). Transcurrido dicho plazo podrá, previa solicitud formulada por los beneficiarios y a propuesta del órgano instructor, conceder un plazo extraordinario de hasta QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de concesión del plazo extraordinario (Base 11ª.1). En los supuestos de que no se conceda los periodos extraordinarios el órgano concedente, a propuesta del órgano instructor,

iniciará expediente de caducidad de la concesión de subvención, quedando este Organismo facultado para adoptar la decisión que estime oportuna en relación con el importe no concedido (Base 11ª.3). Plazo de Recursos: En el acuerdo de concesión de subvención del Presidente del Consejo Insular de Aguas podrán interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS, para resolver las solicitudes que se presenten, el Órgano Colegiado (integrado por el Vicepresidente, el Gerente y un Técnico de la unidad de Infraestructuras Hidráulicas, Recursos y Cauces del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura), a la vista de la documentación aportada y de los datos obrantes en el expediente, o demás complementaria que se pueda recabar, será el encargado de evaluar las solicitudes y asignar las cantidades que correspondan a cada beneficiario, siendo el límite máximo lo dispuesto en la Base 4ª de la Ordenanza Específica, emitiendo informe con el resultado de la evaluación efectuada (Base 7ª). En consecuencia la dotación económica máxima disponible recogida en las aplicaciones presupuestarias de subvenciones a depuradoras unifamiliares será prorrateada entre los beneficiarios de la subvención teniendo en cuenta los límites máximos establecidos, debiéndose emitir por el órgano colegiado un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

TRÁMITES PREVIOS E INFORMACIÓN DETALLADA: Oficinas del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle San Roque, número 23-4º D, de Puerto del Rosario, Teléfono: 928.530.010 y 928.530.448. Web del Organismo:

www.aguasfuerteventura.com

SEGUNDO: Podrán presentarse a estas subvenciones los solicitantes que, reuniendo los requisitos de la Ordenanza Específica del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por la que se regula el régimen de

subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la Isla de Fuerteventura, hayan instalado un sistema de depuración unifamiliar en las anualidades 2014, 2015 y 2016, cumpliendo los condicionantes impuestos por este Organismo en la correspondiente resolución de autorización, no habiendo sido beneficiarios en convocatorias anteriores, así como aquellos que en el momento de la solicitud de subvención pretendan instalar el sistema mencionado y se encuentren en trámite de autorización, en ningún caso se atenderá más de una solicitud por petionario.

TERCERO: Establecer como plazo de presentación de solicitudes DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria efectuada por la Junta de Gobierno de este Organismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Publicar el acuerdo adoptado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO: De la presente resolución se dará traslado a los Departamentos que intervengan.

Puerto del Rosario, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, Andrés Díaz Matoso.

119.953

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Coordinación del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación

Órgano de Gestión Económico-Financiera

ANUNCIO

7.828

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA
GENERAL DEL EJERCICIO 2015**

Por la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones,

de conformidad con el artículo 122.5 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se hace saber que la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2016, dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

Examinada la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio de 2015 que presenta la coordinadora del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y teniendo en cuenta que en su formación se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 208 al 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las reglas 44 a 51 de la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICALN), procede:

“Primero. La emisión de informe favorable a la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2015, cuyo contenido son los estados y cuentas anuales de las siguientes entidades:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

Organismo Autónomo Agencia Local Gestora de la Energía.

Sociedad Municipal Guaguas Municipales, S.A.

Sociedad Municipal Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en liquidación.

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Sociedad Municipal Hotel Santa Catalina, S.A.

Sociedad Municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.